INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 50/13
FECHA	16/08/13					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones					
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Adelma Beatriz Salas de Ruiz					
Expediente Nº	1496/13					
CONTRATO Nº	02/13					
FECHA CONTRATO	28/02/12					
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de Excepción/ Decreto Nº 5174/05					
OBJETO	"PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO"					
CONTRATISTA	MLLV CONSTRUCTORA de MARIO LLANO VANNI					
REPRESENTANTE	Ing. Mario Llano Vanni					
R.U.C.	989033-5					
MONTO CONTRATADO	Gs. 105.000.000					
ID LLAMADO Nº	229024/12					
C.C. N°	CE-30126-12-47607					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la Ley Nº 3439/07, que la facultan a efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.2. La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 43/13 de fecha 08/01/13, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE". El citado documento fue

remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el Memo DJ Nº 20/13 de fecha 08/01/13.

La denuncia expresaba: *"...Que, de conformidad al TÍTULO OCTAVO MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENDOS de la Ley N° 2051/2013 "De Contrataciones Públicas" vengo a denunciar irregularidades cometidas en la ejecución de la obra "Construcción y/o Perforación de Pozo Artesiano de cincuenta metros de profundidad en el Barrio Virgen de Caacupé – Villa Universitaria, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012", ID 229024 fundado en las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer: Que, la obra menciona fue adjudicada a la firma unipersonal MLLV CONSTRUCCIONES DE MARIO LLANO VANNI, según manifestaciones de los propios beneficiarios de la obra, la misma no se habría ejecutado conforme las Especificaciones Técnicas inicialmente previstas. Que, a continuación se enumeran algunas irregularidades que se habrían cometido durante la ejecución del llamado mencionado. – LAS TUBERÍAS UTILIZADAS NO CUMPLIRÍAN CON LAS EETT, EN CUANTO AL DIÁMETRO Y ESPESOR, IGUALMENTE NO SE CUMPLIRÍA CON LA ENTREGA A LA FISCALIZACIÓN DE LA COPIA DE LOS ENSAYOS DE LA FABRICANTE. (CAPITULO 3 DE LAS EETT). – NO HUBO UN GEÓLOGO EN LA BOCA DE POCO, en el PBC establece: - TAMPOCO SE PUEDE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO: - ASIMISMO LA CONTRATISTA NO HABRÍA TRAMITADO NI CONSEGUIDO LOS PERMISOS DE LA SEAM Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR ESTA SECRETARIA Res 2155/05, que establece que las especificaciones técnicas para la construcción de pozos tubulares para la capitación de aguas subterráneas. – VERIFICAR SI LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CUMPLEN CON LAS EETT Y LAS NORMATIVAS VIGENTES (reglamentos de la ANDE y LEY N° 966/64); - VERIFICAR LA PROFUNDIDAD Y DIÁMETRO DEL POZO, PUES NO CUMPLIRÍA CON LAS EETT. Solicito se de intervención a la Dirección de Verificación Contractual a los efectos de que conforme un equipo a los efectos de que se constituya in situ para constatar las irregularidades denunciadas DERECHO Se funda la presente, en lo establecido en el Título Octavo de la Ley 2051/03 sus modificaciones, reglamentaciones y resoluciones de la DNCP y sus concordantes. PETICIÓN por todo lo expuesto solicito:*

Lic. Doris Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

1Ordene a la conformación de un equipo técnico para la verificación in situ de la obra mencionada…" (sic)

1.2. Por nota DNCP/DVC **Nº 1486/13** de fecha **24/01/13** es solicitada al Titular de la Municipalidad, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 02/12**, suscrito entre la firma MLLV CONSTRUCTORA del Ing. Mario Llano Vanni y la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3 En fecha **05/02/13** es recibida por mesa de entrada de la DNCP, e ingresada con Nº de expediente **1496/13**, la nota de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones, arrimando parte de la documentación solicitada por Nota DNCP/DVC Nº 1486/13.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación sobre la denuncia transcripta anteriormente en base a los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos que remitiera la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - MISIONES, y a la verificación in situ de las obras adjudicados en el llamado, en fecha 13 de marzo del 2013, según Acta Nº 20/13 que se adjunta y forma parte de éste informe.

3. COMENTARIOS:

3.1 Exposición de los hechos

Conforme a los documentos obrantes en la Dirección de Normas y Control de la DNCP, damos cuenta que el presente contrato por vía de la excepción se encuentra sustentado en el DICTAMEN de fecha 06/01/12, que en su parte central establece que la UOC de la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones sugiere adoptar la Modalidad por la Vía Excepción, por la urgencia de la provisión del vital líquido, el dictamen refiere lo siguiente: *"...Atendiendo a los brevemente expuestos, la construcción y/o perforación de un pozo artesiano de 150 (ciento cincuenta) metros de profundidad, en carácter urgente solucionará en gran medida la situación de la falta de provisión del Agua Potable en diferentes barrios y zonas de la ciudad..."*.

El procedimiento se realizó conforme al Art. 33 de la Ley 2051/03 –***Casos de excepción*** – que textualmente expresa: *"...las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:.. b) Por desastre producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

la seguridad de la Nación; "g" existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Debe mencionarse además que la excepción objeto del presente informe ha sido llevada a cabo bajo el procedimiento del Art. 19 inc. c) del Decreto N° 5.174/05, el cual prescribe que la comunicación a esta Dirección Nacional, para los supuestos de excepción establecidos en los incisos c), b) y g) del art. 33 de la ley 2051, puede realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, sin una verificación y publicación previa del proceso en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), siempre que tales causales se encuentren acreditadas.

Se observa que los fondos para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520 del Presupuesto General de gastos de la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones, para el ejercicio 2012, según los datos del llamado.

La Municipalidad de San Ignacio Guasú decide la adjudicación a la firma MLLV CONSTRUCTORA de MARIO LLANO VANNI, por medio de la Res. Municipal N° 155/12 de fecha 13/02/12, siendo aprobada por la Junta Municipal a través de la Resolución J.M. N° 138/12 de fecha 21/02/12.

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación fue realizada en fecha 13/03/12 por el SICP, con Mesa de Entrada Nº 306900/12. El **15/03/12** la DNC otorgó el Código de contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación.

Antes de realizar las observaciones pertinentes, **debe dejarse expresa constancia que el expediente, habiéndose acogido la Convocante al procedimiento de urgencia impostergable conforme al Decreto N° 5.174/05, no ha sido verificado por esta Dirección Nacional de manera previa al acto de apertura de ofertas.**

3.2 Causal de la excepción

Conforme a las documentaciones del proceso de convocatoria y adjudicación, se observa que por supuestas razones de urgencia impostergable, —*que no fueron suficientemente expuestas en el dictamen de fecha 16 de enero de 2012 emitido por la UOC*— y se observa que la DNC emitió su parecer acerca del proceso de fecha 15/03/12, remitiendo el resultado del análisis por nota DNCP N° 3676/2012 de fecha 07/03/12 que menciona:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

- Justificar el alto costo de los precios referencial y adjudicado ya que conforme al cotejo de la base de datos del SICP resultan bastante elevados, por la cual debería analizarse la conveniencia de plantear procesos de esta naturaleza, atendiendo que el plazo de la modalidad ordinaria correspondiente es bastante breve.
- Deberán justificar una posible planificación.

El proceso de excepción fue autorizado el 16 de enero de 2012 mediante Resolución N° 25/12 y la apertura de ofertas fue realizada el 26 de febrero de 2012. Posteriormente su comunicación del proceso a la DNCP fue realizado recién en fecha 13 de marzo de 2012 mediante expediente N° 306900/12. Seguidamente el expediente no fue procesado ni publicado en el SICP.

Por nota de fecha 12/03/12, la contratante remitió nuevamente su reparo al expediente, realizando las aclaraciones con respecto a los costos y las razones de la adopción de la Modalidad por Vía de Excepción así como menciona el Dictamen que acredita la supuesta urgencia impostergable.

En este proceso de contratación, la Municipalidad de San Ignacio Guasú se amparó en el inc. g) del Art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, para excepcionar el procedimiento de contratación que conforme al monto de referencia debía iniciarse, y bajo tal supuesto obvió la difusión previa de la convocatoria, recurriendo a los tiempos de difusión del Decreto N° 5174/05, Art. 19 inc. c); es decir solicitar la difusión de lo ya actuado luego del acto de adjudicación.

Sin embargo, como puede verse la Adjudicación fue resuelta recién en fecha 21 de febrero de 2012 y la obra tuvo recepción definitiva en fecha 26 de junio de 2012, es decir desde el hecho que supuestamente motiva la urgencia hasta la entrega de los bienes han pasado más tres meses; y desde la declaración de estado de emergencia distrital realizada por la Junta Municipal a la fecha de la culminación de la obra transcurrieron 6 (seis) meses.

Esta relación cronológica, es traída a colación, ya que el monto estimado para la contratación es menor a 2.000 jornales mínimos, por lo cual, de acuerdo al Art. 16 de la Ley N° 2.051/03, correspondería la aplicación del procedimiento de contratación directa cuyos plazos breves (aproximadamente de 10 a 12 días calendario) hubiesen permitido

Dra. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

a la entidad realizar la obra en igual o menor plazo del utilizado, dotando de mayor transparencia al procedimiento, ya que la convocatoria se hubiese difundido a través del SICP permitiendo a más potenciales oferentes la participación.

Si bien existe constancia de declaración de emergencia distrital, el periodo en el cual fue solicitado la obra y el momento en que culmino la perforación son insuficientes para una urgencia impostergable, en tal caso la Municipalidad pudo realizar la convocatoria por una modalidad ordinaria, como ya le había recomendado la Dirección de Normas y Control de la DNCP y queda en evidencia ante la forma en la que la ejecución contractual fue llevada a cabo.

3.3 Contrato suscripto entre la Convocante y la Empresa Adjudicada.

El contrato fue suscripto con la firma MLLV CONSTRUCTORA de MARIO LLANO VANNI en fecha **28/02/12**, teniendo como objeto la Perforación de pozo artesiano que se detallan en el cuadro inserto a continuación, de manera coincidente al Cuadro de Precios Adjudicados (CPA) presentado ante esta Dirección Nacional pero no así a las EETT solicitadas en el PBC:

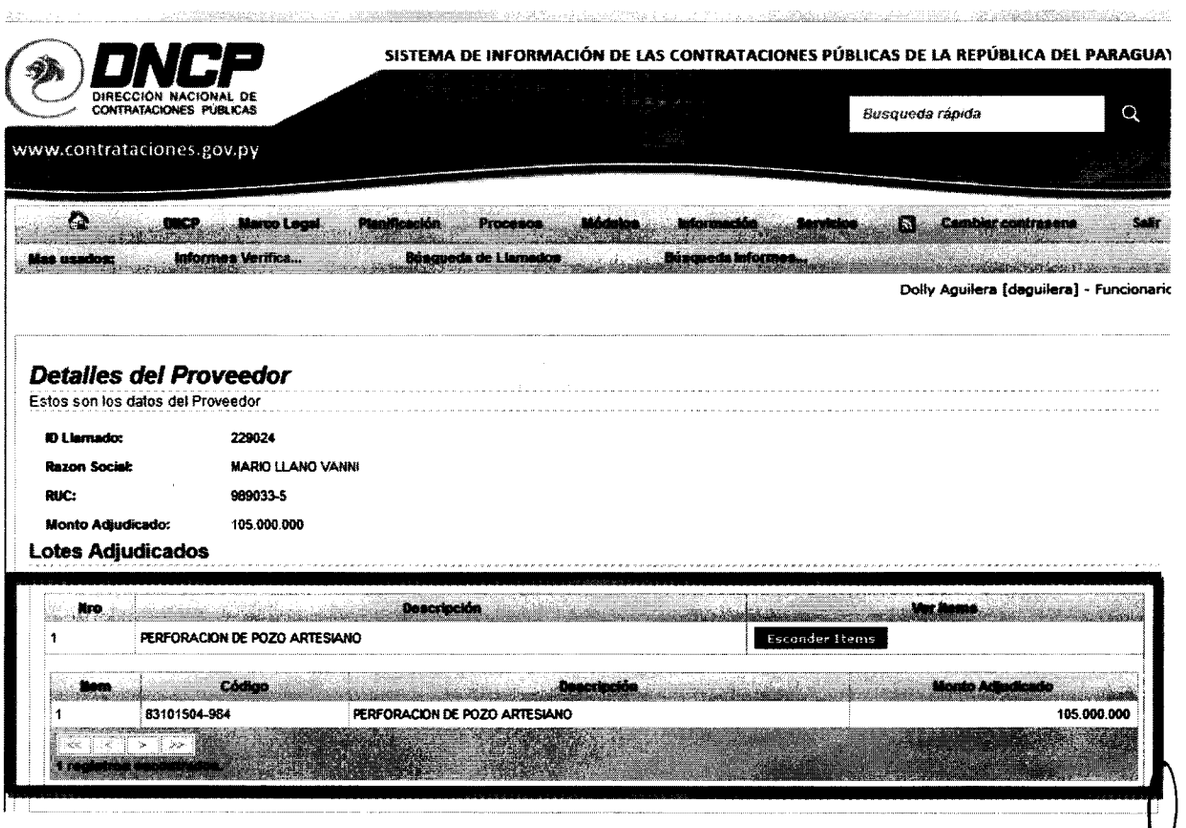

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

El numeral 5) 5.1 del contrato estipuló que el plazo de vigencia de este contrato será hasta el 30 (treinta) de junio del año dos mil doce.

En cuanto a la obra objeto del contrato podemos observar que la contratante inicialmente ha solicitado la Construcción o Perforación de un pozo artesiano, no siendo explícito en cuanto a que si la misma será solamente perforada o construida en su totalidad, además de esto observamos incongruencias entre las EETT, la planilla de precios y lo realmente adjudicado y ejecutado.

En cuanto a las EETT observamos que han descripto lo referente a electrobombas, instalaciones electromecánicas, materiales, perforación de pozos y tuberías. Se ha comprobado según ITV N° 41/13 que no se ha cumplido con la totalidad de lo solicitado inicialmente en el PBC y EETT.

El Art. 36 de la Ley N° 2.051/03 establece los requisitos para la formalización de los contratos, así como en su decreto reglamentario, Artículo 76. ***Partes integrantes del contrato. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de éste.***

Haciendo hincapié en el artículo mencionado con anterioridad la contratante no puede modificar lo inicialmente pactado, suscribiendo el contrato sólo a la perforación del pozo y no así a lo mencionado en las EETT, de ésta manera podemos decir que se han otorgado condiciones más favorables a la contratista en relación a las otras empresas que también presentaron ofertas, según se desprende del acta de apertura.

3.4 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

No consta en la documentación remitida por la entidad el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronograma según lo establecido en el PByC elaborado por la propia Contratante. En cuanto a las certificaciones han remitido la certificación única referente a la perforación del pozo.

Dirección de Verificación y Control de Contrataciones

Lic. Dolly Aguillera
Verificador de Contrataciones
DVC - DNCP

3.5 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	Recepción Provisional de las Obras - Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: - *LA FISCALIZACION TENDRÀ A SU CARGO Y PODRA DISPONER LAS VECES QUE CREA CONVENIENTE LAS RECEPCIONES PROVISORIAS Y/O PARCIALES DE LAS OBRAS, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA EN ACTA DE TODO LO ACTUADO.-* - Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras LA FISCALIZACION SOLICITARA LA REALIZACION DE TODAS LAS PRUEBAS NECESARIAS

Además, la cláusula 42.1 menciona:

CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 (TREINTA) DIAS POSTERIORES A LAS RECEPION PROVISORIA.-

En este punto observamos que se ha tenido una sola recepción provisoria de fecha 19/04/12, dando cumplimiento a lo establecido en el PBC. En cuanto a la recepción definitiva, la misma fue realizada en fecha 28/06/12, es decir aproximadamente 67 días posteriores a la recepción provisoria, existiendo un incumplimiento de las bases establecidas para el presente contrato.

3.6 Verificación *in situ*:

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato CE N° 02/12 "*PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO*" (ID: 229024/12), cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de San Ignacio Guasú – Misiones y cuya adjudicación fue para la empresa MLLV CONSTRUCTORA de Mario Llano Vanni.

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 14/08/13 se ha emitido el ITV N° 41/13, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.7 Garantías

3.7.1 Anticipo

La cláusula CGC 6.3.1. del PByC requiere:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** 10% (DIEZ) PORCIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- **GARANTIA DE ANTICIPO:** 100 % (CIEN) PORCIENTO SOBRE EL TOTAL DEL MONTO.-. **GARANTIA CONTRA RIESGO A TERCERO:** LA MISMA DEBERA CUBRIR HASTA LA SUMA DE G. 40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE GUARANÍES) **GARANTIA DECENAL**: LA EMPRESA DEBERA PRESENTAR UNA POLIZA DE SEGURO DE QUE LAS

La cláusula novena del contrato PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES describe lo siguiente:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: LA CONVOCANTE ABONARA EN CONCEPTO DE ANTICIPO HASTA UN MONTO EQUIVALENTE AL 40 (CUARENTA) PORCIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A LA FIRMA DEL MISMO Y SERÁ AL CONTADO. El contratista deberá extender una póliza de garantía emitida por una entidad aseguradora de plaza equivalente al 100% del monto del anticipo.-

En fecha 16/03/12 es emitida la Póliza Nº 1.1506.0001910.0000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[1], entrando en vigencia la misma en fecha 16/03/12 hasta el 14/07/12. El capital asegurado de la misma, es de Gs. 42.000.000, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.3.1., concordante con la cláusula 9 del contrato.

3.7.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de **10 % (diez por ciento) SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO,** *conforme a la Ley,*
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de **180 (CIENTO OCHENTA)** días.

Lic. Dolores Coquillera
Verificador de Contrataciones
DVC - DNCP

En el siguiente cuadro podemos observar los detalles en cuanto a la póliza de fiel cumplimiento se refiere:

	Fecha de Emisión	Vi[illegible]		[illegible]ado
1.1503.0002263.0000	16/03/12	16/03/12	14/07/12	10.500.000

De conformidad al Art. 39 Garantías de la Ley N° 2051/03 que expresa en su último párrafo: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36...".* Observamos que la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato ha sido emitido recién en fecha 16/03/12, 17(diez y siete) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el presente hecho es una condicionante para la rescisión del contrato, sin embargo la Municipalidad ha continuado el proceso sin tener en cuenta lo estipulado en la Ley.

3.8 Pagos

En los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

	FACTURA			
		Fecha	Monto	
1	001-001-592	19/03/2012	42.000.000	Anticipo 40%
2	001-001-597	25/04/2012	43.072.500	Certificación Única
3	001-001-610	29/06/2012	4.477.500	Retención Fondo de Reparo
Total			89.550.000	

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Conforme a la documentación obrante se observa que se han realizado tres pagos, coincidiendo el monto total desembolsado por la Municipalidad con lo descripto en la Certificación Única, observamos que existe una diferencia a favor de la contratista de Gs. 15.400.000 entre el monto adjudicado y el monto pagado, esto podría darse ya que tal como menciona el ITV N° 4113 en su conclusión 8) *"...La obra no fue ejecutada al 100%, ya que no se registra en la verificación in situ tapa con soporte porta bomba y portacandado, como así también no fueron ejecutadas de acuerdo a las EE.TT de acuerdo a la Certificación única presentada por la contratante...".* Solicitamos a las partes realizar las aclaraciones pertinentes al momento del descargo.

3.9 Fondo de Reparo.

Se cuenta la certificación única de obras donde no se observa el cumplimiento de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 39[2], así como la devolución del mismo. Como hemos mencionado con anterioridad la obra no fue ejecutada al 100% razón por la cual solicitamos la aclaración por parte de la contratante de la no ejecución del Fondo de Reparo.

3.10 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[3] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	989033 - 5
Nombre Completo / Razón Social	LLANO VANNI MARIO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	LAVM6314800

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[2] "... *En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5%*** *(cinco por ciento),* ***en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva...*"

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Lic. Dolly Equilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

3.11 Omisión de envío de documentación

El Municipalidad no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras, Certificaciones, informe del órgano de control interno de la Municipalidad, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa, Cronogramas de obras presentados por la contratista, en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obras, documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación, uso de Tiempo de ejecución de la obra, Ensayos, otras necesarias a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.*

4. CONCLUSIONES

4.1. Debe dejarse expresa constancia que el expediente, habiéndose acogido la Convocante al procedimiento de urgencia impostergable conforme al Decreto

Lic. Dally Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

5174/05, no ha sido verificado por esta Dirección Nacional de manera previa al acto de apertura de ofertas.

4.2 Desde el hecho que supuestamente motiva la urgencia hasta la recepción definitiva han pasado aproximadamente más de seis meses; considerando el monto estimado para la contratación, correspondería la aplicación del procedimiento de contratación directa cuyos plazos breves hubiesen permitido a la entidad adquirir sus equipos en igual o menor plazo del utilizado, dotando de mayor transparencia al procedimiento, ya que la convocatoria se hubiese difundido en forma previa a través del SICP permitiendo a más potenciales oferentes la participación.

4.3. Conforme al Art. 76 del Decreto Reglamentario, la contratante no puede modificar lo inicialmente pactado, suscribiendo el contrato sólo a la perforación del pozo y no así a lo mencionado en las EETT, de ésta manera podemos decir que se han otorgado condiciones más favorables a la contratista.-

4.4 La recepción definitiva fue realizada en fecha 28/06/12, es decir aproximadamente 67 días posteriores a la recepción provisoria, existiendo un incumplimiento de las bases establecidas para el presente contrato.

4.5 La garantía de Fiel Cumplimiento de contrato ha sido emitida recién en fecha 16/03/12, 17(diez y siete) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el presente hecho es una condicionante para la rescisión del contrato, sin embargo la Municipalidad ha continuado el proceso sin tener en cuenta lo estipulado en la Ley.

4.6 Existe una diferencia a favor de la contratista de Gs. 15.400.000 entre el monto adjudicado y el monto pagado, esto podría darse ya que tal como menciona el ITV N° 41/13 en su conclusión 8) *"...La obra no fue ejecutada al 100%, ya que no se registra en la verificación in situ tapa con soporte porta bomba y portacandado, como así también no fueron ejecutadas de acuerdo a las EE.TT de acuerdo a la Certificación única presentada por la contratante...".*

4.7 La obra no fue ejecutada al 100% razón por la cual solicitamos la aclaración por parte de la contratante de la no ejecución del Fondo de Reparo.

Lic. Dolly Aguilera
Verificador de Contrataciones
DVC - DNCP

4.8 La Municipalidad no remitió la totalidad de la documentación solicitada en la Nota DNCP/DVC N° 1486/13, tal como se describe en el cuerpo del presente informe.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Además, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **MLLV CONSTRUCTORA de MARIO LLANO VANNI**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L. — **ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO**
Verificadora Contractual — **Directora de Verificación de Contratos**

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 41/13

FECHA	14/08/2013			
REFERENCIA	LCO N° 02/2012 "PERFORACION DE POZO ARTESIANO"		**ID**	229024/2012
EXPTE.	1496		**FECHA**	05/02/2013
CONTRATANTE	Municipalidad de San Ignacio Guasu.			
CONTRATISTA:	MLLV CONSTRUCCIONES DE MARIO LLANO VANNI			
FIZCALIZACION	EL CONTRATANTE			
CONTRATO N° 02/2012	**FECHA:**	28/02/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	30/06/2012
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/03/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	4 meses desde la firma del contrato
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	**19/04/2012**	**RECEPCION FINAL**	**25/06/2012**
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 13/03/2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Excepción N° 02/2012 "***Perforación de Pozo Artesiano***" realizado por la **Municipalidad de San Ignacio Guasu - Misiones** y cuya adjudicación fue a favor de la empresa **MLLV CONSTRUCCIONES de Mario Llano Vanni,** el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de Construcción y/o Perforación de Pozos Artesianos de ciento cincuenta metros de profundidad en el Barrio Virgen de Caacupé – Villa Universitaria del mencionado municipio.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 02/2012 de fecha 28/02/2012.
- Notas DNCP N° 1486/2013 solicitando las documentaciones.
- Exp.1496/2013 de fecha 05/02/2013, remitido por la Municipalidad de San Ignacio Guasu - Misiones, conteniendo **88 fojas**.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa
- Cronogramas de obras presentados por la contratista.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obras.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la obra.

La verificación de las obras de este contrato fue por la denuncia con protección al denunciante, recibida en la Dirección Jurídica a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas, que menciona lo siguiente "*vengo a denunciar irregularidades cometidas en la ejecución de la obra "Construcción y/o Perforación de Pozo Artesiano de cincuenta metros de profundidad en el Barrio Virgen de Caacupé – Villa Universitaria, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012", ID 229024 fundado en las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer: Que, la obra menciona fue adjudicada a la firma unipersonal MLLV CONSTRUCCIONES DE MARIO LLANO VANNI, según manifestaciones de los propios beneficiarios de la obra, la misma no se habría ejecutado conforme las Especificaciones Técnicas inicialmente previstas. Que, a continuación se enumeran algunas irregularidades que se habrían cometido durante la ejecución del llamado mencionado. – LAS TUBERIAS UTILIZADAS NO CUMPLIRIAN CON LAS EETT, EN CUANTO AL DIAMETRO Y ESPESOR, IGUALMENTE NO SE CUMPLIRIA CON LA ENTREGA A LA FISCALIZACIÓN DE LA COPIA DE LOS ENSAYOS DE LA FABRICANTE. (CAPITULO 3 DE LAS EETT). – NO HUBO UN GEOLOGO EN LA BOCA DE POCO, en el PBC establece: - TAMPOCO SE PUEDE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS ANALISIS FISICO QUIMICO Y BACTERIOLOGICO: - ASIMISMO LA CONTRATISTA NO HABRIA TRAMITADO NI CONSEGUIDO LOS PERMISOS DE LA SEAM Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR ESTA SECRETARIA Res 2155/05, que establece que las especificaciones técnicas para la construcción de pozos tubulares para la capitación de aguas subterráneas. – VERIFICAR SI LAS INSTALACIONES ELECTRICAS CUMPLEN CON LAS EETT Y LAS NORMATIVAS VIGENTES (reglamentos de la ANDE y LEY N° 966/64); - VERIFICAR LA PROFUNDIDAD Y DIAMETRO DEL POZO, PUES NO CUMPLIRIA CON LAS EETT.*"

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación de Contrataciones
Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y las verificaciones *in situ* efectuadas, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de las obras queda asentada en el libro de obras en fecha 17/03/2012, como estipula el contrato.

La obra está condicionada en perforación de un Pozo tubular de 150 metros de profundidad para provisión de agua potable a la comunidad, las demás condiciones están prescriptas en las EE.TT del contrato.

Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, **pero existen procedimientos de contratación establecidas en el PBC y en la planilla de precio que no han sido ejecutados en su totalidad.**

En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, teniendo en cuenta que dicha ejecución se ha basado netamente en lo estipulado en el contrato obviando procedimientos del PBC que fueron mencionados con anterioridad.

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se ha cumplido o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
Documentos de aceptación de los materiales para el pozo a ser proveídos por el contratista que cumplan con las características establecidas en la EE.TT.	No se cuentan con esta documentación.
Perforación del pozo en presencia del Geólogo representante técnico del contratista.	Si, según el informe final de obras – folio 2 del Exp. N° 1496/13.
Planillas de avance diario de perforación del pozo.	Sí, pero parcialmente.
Informe de la Prueba de bombeo y aforos correspondientes.	Si, según informe Foja 50, 51 y 52 del Exp. N° 1496/13 (no pueden determinarse la validez del documento ya que no fue aprobada por el geólogo)

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Informe de análisis físico – químico según requerido en las EE.TT.	Si, resultados en la foja 49 del Exp N° 1496/13
Documentos técnicos a presentar por el Contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo del pozo según establecido en las EE.TT.	Si, parcialmente (libro diario – foja 39 al 48, certificación única – foja 1, informe final – foja 2, planilla de cómputo métrico – foja 66, etc.) del Exp. N° 1496/13.
La Resolución de la SEAM "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas".	No se cuenta con esta documentación.
Habilitación Ambiental para dicha obra.	No se cuenta con esta documentación.
Tipo de Electrobomba a ser utilizado.	No se cuenta con esta documentación.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de obra según el informe final de obras y lo asentado en el Libro de Obras fue el 17/03/2012, como lo estipulado en el contrato.

3.2 Verificación *in situ.*

En la verificación *in situ* efectuada en fechas **13/03/2013, conforme acta de verificación que se acompaña,** se ha podido constatar que las obras están finalizadas de acuerdo a lo estipulado en el contrato, no así con las especificaciones de las bases, además **la misma ya ha sido recepcionada en forma definitiva**. La verificación fue efectuada tomando como referencia los procedimientos de contratación presentadas por la contratante y el contrato firmado entre las partes.

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1. Pozo Artesiano

En la planilla de abajo se resume la profundidad y longitud entubada del pozo realizado en virtud de este contrato:

Barrio	Profundidad del Pozo	Longitud entubada	Tubo soporte con tapa y candado
Virgen de Caacupé – Villa Universitaria	150 m	120 m	No

Omar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La profundidad del pozo es de 150 metros según lo establecido en la planilla de precios y el contrato.

El entubamiento del pozo fue realizado con caño de PVC de 200 mm de diámetro por 10 mm de espesor hasta una profundidad de 120 metros según el informe final de obras en la cual se ha especificado.

Se ha remitido la prueba de bombeo[1] y el análisis químico, en tanto que, la prueba de bombeo no cuenta con la firma de un profesional ni fue presentado un informe que confirme que el caudal es el adecuado para el abastecimiento del agua. Considerando que la prueba de análisis químico[2] ha resaltado que, *"...según los parámetros considerados, todos los valores se encuentran dentro de los límites permitidos, a excepción de la turbidez y el color..."* esto no nos permite hacer un mejor estudio a la denuncia en particular.

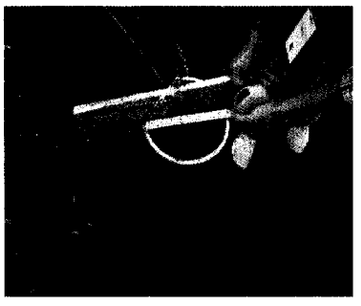
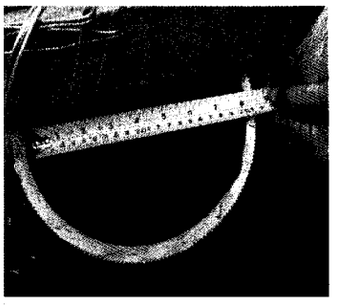

3.2.2 Fiscalización de la Obra

En fecha 17/03/2012, según el libro de obras[3], "*en presencia de representantes de la Empresa Contratista y Fiscal de la Municipalidad se da inicio a la obra.*

En fecha 25/06/2012 se emite el Acta de Recepción Final[4], que según una parte de dicha acta se menciona que "*proceden a la Recepción Definitiva de la Obra*", se cuentan con informes de Fiscalización en el cual mencionan la ejecución de perforación del pozo, obviando lo estipulado en las especificaciones técnicas.

Si bien se cuenta con la certificación única perteneciente a la perforación del pozo, no se cuentan con las certificaciones mensuales o actas de mediciones de los trabajos realizados que respalden la ejecución total de la EETT y los pagos realizados por la contratante.

[1] Fojas 50, 51 y 52 del Exp. N° 1496/13.
[2] Foja 49 del Exp. N° 1496/13.
[3] Foja 64 del Exp. N° 1496/13.
[4] Foja 26 del Exp. N° 1496/13.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

No se cuentan con documentos de aceptación de los materiales para el pozo a ser proveídos por el contratista que cumplan con las características establecidas en la EE.TT, como ser caños, válvulas, electrobomba, etc.

No se cuentan con las características eléctricas de la electrobomba que debería de ser instalada en el pozo realizado por medio de este contrato.

No se cuentan con las garantías de la electrobomba conforme establecidas en las especificaciones técnicas.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de San Ignacio con relación a la obra "***Construcción y Perforación de Pozos Artesianos***" se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, teniendo en cuenta que dicha ejecución se ha basado netamente en lo estipulado en el contrato obviando procedimientos del PBC que fueron mencionados con anterioridad.

2) No se registran la Resolución de la SEAM "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas" y la habilitación Ambiental para dicha obra.

3) Las obras a la fecha de la verificación *in situ*, estaban inconclusas, teniendo en cuenta el PBC y recepcionada en forma definitiva. Sin embargo, esta Dirección observó que la misma no se ejecutó en su totalidad conforme lo dispuesto en el PBC, por lo que no correspondía recepcionar la obra en forma definitiva en esas condiciones. En estas instancias faltaría realizar las reparaciones o rectificaciones observadas en este informe. Con relación a las demás EE.TT no fueron realizados conforme establecido en el plano de este contrato.

4) No se ha podido determinar la cantidad de usuarios conectados o por conectar a la red de agua corriente ya que no se cuentan con registros de las solicitudes y las conexiones domiciliarias que se han realizado. Tampoco se cuentan con partes diarios o registros donde se asienten las cantidades de tuberías instaladas de la nueva red de agua corriente.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5) No se cuentan con el informe total de la fiscalización y las respectivas certificaciones conforme establecidas en el contrato.

6) Se ha remitido la prueba de bombeo y el análisis químico, en tanto que, la prueba de bombeo no cuenta con la firma de un profesional ni fue presentado un informe que confirme, que el caudal es el adecuado para el abastecimiento del agua. Considerando que la prueba de análisis químico ha resaltado que, "...según los parámetros considerados, todos los valores se encuentran dentro de los límites permitidos, a excepción de la turbidez y el color..." esto no nos permite hacer un mejor estudio a la denuncia en particular.

7) En lo que respecta a la ejecución del contrato referente a tuberías, accesorios y conexiones domiciliarias de PVC y PE – VALVULAS, MATERIALES, ELECTROBOMBA, INSTALACIONES ELCTROMECANICAS E INSTALACIONES ELECTRICAS no se ha remitido documento alguno que demuestre la ejecución y ha sido constatado por técnicos de ésta Dirección que dichos procedimientos no han sido ejecutado en su totalidad.

8) La obra no fue ejecutada al 100%, ya que no se registra en la verificación in situ tapa con soporte porta bomba y portacandado, como así también no fueron ejecutadas de acuerdo a las EE.TT de acuerdo a la Certificación única presentada por la contratante[5].

9) No se cuentan con partes diarios o registros donde se hayan asentado las obras realizadas en forma diaria en las cantidades totales correspondientes al contrato y las cantidades de materiales utilizadas para realizar tales tareas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico

En anexo Actas DNCP N° 20/13

[5] Folio 1 del Exp. N° 1496/13

[redacted]	ACTA DE VERIFICACIÓN [illegible] Dirección de Verificación de Contrataciones	[illegible]

ACTA NÚMERO: 20/13

En la Ciudad de SAN IGNACIO ÑUMU, a los 13 Días del mes de MARZO de 2013, siendo las 3:51 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ING. VICTOR [illegible] y ARQ. [illegible] SANABRIA y _____ se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en L.G.O. (CONCURSO OFERTAS) [illegible] a fin de efectuar una Verificación *in situ* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CONCURSO OFERTAS [illegible] Nº 229.024 Año 2012. El contrato fue suscripto entre la GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO y la firma CONSTRUCTORA [illegible] para [illegible] la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios [illegible] a lo previsto en el [illegible] y su adecuación con las especificaciones técnicas.

[illegible] se encuentran presentes en la verificación [illegible] de los [illegible] personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
[illegible] Díaz Ignacio	Encargado U.O.C	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

1. No cuenta con visto modificatorio [illegible] del contrato de la U.O.C
2. El contrato interventorio [illegible] Víctor [illegible] y
3. El contratado no cuenta con [illegible] que [illegible] los [illegible] contratados
4. El plazo [illegible] con varios días [illegible] de [illegible] concluyó en [illegible] 03 [illegible] 14/03/13. Inicio de obra 14/06/12 [illegible] 25/06/12.
5. Cuenta con un [illegible] con una [illegible] [illegible] técnicas del [illegible] sin [illegible] [illegible]
6. Las [illegible] de la [illegible] de obra no [illegible] el [illegible] [illegible] los documentos técnicos sin firmado por el [illegible]
7. La U.O.C no registra items 2.1 Planilla de [illegible]

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

La U.O.C no registra Acta verificación de equipos
No hubo alteración en los diámetros de los pozos

No registramos en la U.O.C que la contratista un formato con la fiscalización que realizan Acta medición

La última esta Acción 16/04/12
y ejecución del respectivo análisis 19/04/12
Firmado por la fiscalización (analisis físico químico bacteriologico) y no existe firma de la fiscalización.

No registramos Acta de medición aprobado por la fiscalización.
No registramos Auto Intervención de la fiscalización para la prueba Agua bombeo.

No registramos la orden desenvolvimiento de aprobación de electrobomba sumergible.
No registramos de la instalación electrica de la electrobomba, de la Electrobomba y tablero electrico.

Nos acaba el encargado de la U.O.C que el llamado solamente para pozo.
No registramos documentación de la fiscalización referente a cumplimiento de las normas establecidas por esta Secretaría Res. 2155/05 que establece las especificaciones tecnicas para la construcción de pozos tubulares para la captación de aguas subterraneas.
La bomba instalada es provisoria.
Se procedió a tomas fotograficas sito Paiboys c/ Ruta IX Bº Virgen de Caacupe.

Lic. Pedro D. Díaz Lassano

Ing. Víctor H. Zapatocka

Abg. Mario Saavedra.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

m ll v Constructora

CALCULO Y CONSTRUCCIONES

RUC: 989033-5

Usher Rios N° 140 c/ Ruta Mcal. Estigarribia
Avda. José F. Bogado 613 esq. R. de Francia

Fernando de la Mora - Paraguay
San Ingnacio - Missiones

9:48

0013018

06 SEP 2013

30

San Ignacio de las Misiones, 05 de Setiembre de 2013.

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Señores
DNCP
Abog. Pablo Seitz Ortíz
Director Nacional - Paraguay
PRESENTE

Ref.: Solicitud de Informe y documentos.

En respuesta a la Nota DNCP/DVC Nº 26438/2013, en la que se me remite informe DVC Nº 50/2013 referente al Contrato Suscrito entre *mllv Constructora* y la *Municipalidad de San Ignacio Guasú* para la *"Construcción y/o perforación de un pozo artesiano de 150 m de profundidad en el Barrio Virgen de Caacupé – Villa Universitaria – San Ignacio Guasú Misiones"*; cumplo en presentar descargo de lo que considero me corresponde:

1. **El Contrato es de fecha 28/02/2012; y las garantías son de fecha de emisión 16/03/2013; la protocolización del Contrato y su remisión a la Aseguradora produjo un retraso involuntario; señalado en el informe como causal de rescisión de Contrato.**
   Folios 4 y 5
2. **Conforme a lo solicitado en el proceso licitatorio; solamente se solicitaba la construcción del pozo artesiano; por tanto toda obra de provisión de bombas, instalación eléctrica y otros señalados en el informe no estaba previsto y no corresponde la presentación de características ni garantías.**
   Folios 6, 7 y 8
3. **La fecha de inicio de obras data del 17/03/2012, sin entrega inicial; procesada recién el 19/03/2012. Esto demuestra la predisposición nuestra de ejecutar la obra debido a la imperiosa necesidad de proveer agua a la comunidad.**
   Folios 9
4. **No se ha presentado cronograma de obras.**

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

m.ll.v. CONSTRUCTORA
Ing. Civil MARIO LLANO VANNI
Gerente Propietario

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU - MISIONES
• PERIODO 2010-2015 • Intendencia Municipal

San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López
Tel.: 0782 23 24 46 Fax.: 0782 23 25 81
www.municipalidaddesanignacio.com
municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com

San Ignacio Guasú – Misiones, 20 de Setiembre de 2013.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 00014046
FECHA: 26 SEP 2013
FOJAS: 27
11:45
Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortíz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Ref.: Reparo Nota DNCP/DVC Nº 26437/2013.-

En respuesta a la Nota DNCP/DVC Nº 26437/2013, en la que se me remite informe DVC Nº 50/2013 referente al Contrato Suscrito entre ***Municipalidad de San Ignacio Guasú*** y la empresa ***mllv Constructora*** para la "*Construcción y/o perforación de un pozo artesiano de 150 m de profundidad en el Barrio Virgen de Caacupé – Villa Universitaria – San Ignacio Guasú Misiones*"; cumplo en presentar descargo de lo que considero corresponde.-

Seguro de cumplir con lo solicitado, y atento a cualquier consulta, me despido muy deferentemente.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU MISIONES • U.O.C. •

Lic. Pedro D. Díaz Lesano

Se adjuntan copias de los siguientes documentos:

- Nota de descargo..... 3 hojas.-
- Planilla de materiales utilizados para el entubamiento del pozo.... 2 hojas.-
- Copias del libro de obras.-.....10 hojas.-
- Copia de la Resolución DGCCARN Nº 1014/13 de la SEAM... 1 hoja.-
- Copias de actas de recepciones provisoria, definitiva e informe final....3 hojas.-
- Copia del perfilaje y radiactivo del pozo.....4 hojas.-
- Informe de análisis..... 1 hoja.
- Planilla de prueba de bombeo..... 3 hojas.-
- Total de hojas adjuntas..... 27 hojas.-

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

adjudicación, acreditando el supuesto de urgencia impostergable y respetando todos los principios y reglas estipuladas para cualquier proceso regular. Al no contar con el descargo correspondiente, **la presente observación se mantiene**.

4.2 Desde el hecho que supuestamente motiva la urgencia hasta la recepción definitiva han pasado aproximadamente más de seis meses; considerando el monto estimado para la contratación, correspondería la aplicación del procedimiento de contratación directa cuyos plazos breves hubiesen permitido a la entidad adquirir sus equipos en igual o menor plazo del utilizado, dotando de mayor transparencia al procedimiento, ya que la convocatoria se hubiese difundido en forma previa a través del SICP permitiendo a más potenciales oferentes la participación.

A los efectos de aclaración de la observación realizamos la siguiente cronología:

1. **En fecha 27/12/11:** la Junta Municipal de San Ignacio Guasú Misiones por medio de la Resolución J.M. N° 127/11 ratifica la Resolución J.M. N° 72/2011 "Por la cual se declara el estado de emergencia distrital en la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, por la falta de agua en la comunidad".
2. **En fecha 27/12/11:** En la Resolución J.M. N° 127/11 se le otorga autorización a la municipalidad para que utilice los mecanismos necesarios y así dar solución a la falta de agua corriente.
3. **En fecha 16/01/12:** La UOC de la Municipalidad emite el dictamen de justificación de la Excepción por urgencia impostergable.
4. **En fecha 16/01/12:** Por Resolución N° 25/12 la Intendencia Municipal aprueba la justificación y autoriza el inicio del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas (por la vía de Excepción) para la Construcción y/o Perforación de un pozo artesiano de 150 mts de profundidad en el B° Virgen de Caacupé - de la Ciudad de San Ignacio Misiones.
5. **En fecha 21/01/12:** Por Resolución N° 51/12 la Intendencia Municipal autoriza el llamado por Licitación por Concurso de Ofertas (por la vía de Excepción) para la Construcción y/o Perforación de un pozo artesiano de 150 mts de profundidad en el B° Virgen de Caacupé - de la Ciudad de San Ignacio Misiones
6. **En fecha 26/01/12:** Se realiza el acto de apertura de sobres conforme Acta de Aperturas.
7. **En fecha 13/02/12:** Conforme dictamen del Comité de Evaluación se recomienda la Adjudicación del presente contrato.

Ing. Roberto Ojeda
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

8. **En fecha 13/02/12:** La Intendencia Municipal aprueba la Adjudicación conforme Resolución I.M. 155/12.
9. **En fecha 21/02/12:** La Junta Municipal aprueba la Adjudicación conforme a la Resolución J.M. N° 138/12.
10. **En fecha 28/02/12:** Las partes suscriben el Contrato N° 02/2012.
11. **En fecha 17/03/12:** Se inicia la obra para la perforación de pozo.
12. **En fecha 19/04/12:** Se realiza la Recepción Provisoria de la Obra.
13. **En fecha 25/06/12:** Se realiza la Recepción Definitiva de la Obra.

En estos trece ítems que anteceden, se detallan pormenorizadamente cada una de las etapas por las cuales fue pasando el llamado que dio lugar al contrato que es objeto de verificación, en este caso lo que llama poderosamente la atención es que el proceso de Contratación en sí ha llevado un tiempo considerable en cuanto a los plazos normales que conllevan a realizar este tipo de contrataciones, tal como hemos mencionado en la presente observación. **Por lo tanta la misma se mantiene firme**.

4.3. Conforme al Art. 76 del Decreto Reglamentario, la contratante no puede modificar lo inicialmente pactado, suscribiendo el contrato sólo a la perforación del pozo y no así a lo mencionado en las EETT, de ésta manera podemos decir que se han otorgado condiciones más favorables a la contratista.-

En cuanto a la presente observación la contratante refiere:

> *1-* Inicialmente la Contratante ha solicitado CONSTRUCCION Y/O PERFORACIÓN DE UN POZO ARTESIANO, para lo cual se ha realizado las recepciones de ofertas, las evaluaciones y posterior firma del contrato respectivo entre la convocante y la empresa adjudicada.- el **contrato firmado es sola y exclusivamente para CONSTRUCCION y/o PERFORACIÓN DE UN POZO ARTESIANO, *NO ASI PARA LA PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA, TABLEROS y OTROS TIPOS DE EQUIPAMIENTOS***
>
> 2- Bajo ningún sentido se puede mencionar que la contratante ha dado mayor ventaja o mejores condiciones a la empresa adjudicada, siendo que en todo momento se habla de **CONSTRUCCION y/o PERFORACIÓN DE UN POZO ARTESIANO.** De esa manera, no se ha dado modificaciones a lo inicialmente pactado.-

Por su parte la contratista menciona:

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Folios 4 y 5

2. **Conforme a lo solicitado en el proceso licitatorio; solamente se solicitaba la construcción del pozo artesiano; por tanto toda obra de provisión de bombas, instalación eléctrica y otros señalados en el informe no estaba previsto y no corresponde la presentación de características ni garantías.**
   Folios 6, 7 y 8

Es importante traer a colación lo mencionado en el Art 76 del Decreto N° 21909/03: *"...Partes integrantes del contrato. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos y la oferta adjudicada...".* Puntualizamos el presente artículo ya que la propia contratante ha presentado un PBC en el cual establece como Especificaciones Técnicas las instalaciones electromecánicas, motobombas, tableros y otros, los cuales están publicados en su totalidad en el Portal de Contrataciones y la misma fue remitida en su momento por la contratante. Sin embargo, el PBC de la contratante estipula algo totalmente diferente a lo suscripto por las partes en el contrato.

A folio 60 del PBC podemos observar:

> LA CONVOCANTE DESEA REALIZAR LA PERFORACION DE UN POZO ARTESIANO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
>
> **DIAMETRO DE HOYO**: 12 ½" A 14" PULGADAS.
>
> **PROFUNDIDAD MINIMA ESTIMADA**: 150 METROS (SUJETO A CAMBIOS, ACORDE A LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ACUIFERO DETECTADO EN EL PUNTO)
>
> **DIAMETRO DEL ENCAMISADO:** 200MM = 8".- DISEÑO FINAL DEL POZO: SUJETO AL PERFIL HIDRO – GEOLOGICO DEL SUELO EN EL PUNTO DE EXCAVACION.-
>
> DOCUMENTOS ADICIONALES RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE INCLUYEN EN ANEXOS.-

Conforme la contratante ha remitido al portal de contrataciones los anexos que contemplan EETT de Electrobombas, Electromecánica, Materiales, Pozos y Tuberías. Efectivamente, el contrato fue suscripto solo por la perforación de pozos, en este punto podemos decir que estaríamos frente un posible incumplimiento de las bases, así como la posible trasgresión al principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el inc. b) del Art. 4 de la Ley de Contrataciones, ante potenciales oferentes que pudieron autoexcluirse, es decir, dejar de participar en el presente llamado, por un requisito que

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Pereira
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

originalmente se solicitaba en el PBC (provisión de electrobomba) y que luego fue eliminado ya en la etapa de suscripción del contrato. **Por todo lo expuesto la presente observación se mantiene.**

4.4 La recepción definitiva fue realizada en fecha 28/06/12, es decir aproximadamente 67 días posteriores a la recepción provisoria, existiendo un incumplimiento de las bases establecidas para el presente contrato.

La contratante menciona:

> 4- Lo relacionado a la fecha de recepción definitiva de la obra, se puede mencionar que obedece a un descuido por parte de la contratante y del contratista, no se ha realizado en tiempo y forma.-

Mientras que la contratista refiere:

> 7. **La Recepción Provisoria data del 19/04/2012. La Definitiva data del 25/06/2012, esto es debido a un desliz de parte de la Contratista pues estando el pozo en servicio no se solicitó dicha recepción en su debido tiempo.**

Realizando el análisis respectivo de los descargos presentados por las partes observamos que el PBC hecho por la propia contratante estipula que la recepción definitiva debe realizarse 30 (treinta) días posteriores a la recepción provisoria, hecho que no se observó y efectivamente fue ratificado por las partes en sus respectivos descargos.

De conformidad a la Orientación a la UOC para la contratación de Obras, es responsabilidad de la Administración indicar expresamente en el pliego de bases y condiciones el plazo de la recepción definitiva y evaluar la posibilidad de realizarla en un plazo menor al máximo señalado. La recepción definitiva marca el final de la ejecución del objeto del contrato e indica que el Contratista cumplió con sus obligaciones en virtud al contrato.[1]

El descuido y el desliz que mencionan las partes van contra lo pactado en el PBC así como contra la propia contratista ya que mientras la misma no sea emitida el mismo es

[1] https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp?categoria=13&consultar=Enviar+Consulta

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Lorena Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

responsable de la obra y hasta podría llegarse a la conclusión que la misma no ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales. **Por todo lo mencionado la presente observación se mantiene.**

4.5 La garantía de Fiel Cumplimiento de contrato ha sido emitida recién en fecha 16/03/12, 17(diez y siete) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el presente hecho es una condicionante para la rescisión del contrato, sin embargo la Municipalidad ha continuado el proceso sin tener en cuenta lo estipulado en la Ley.

La contratante realiza el siguiente descargo:

5- En cuanto a la presentación tardía de las pólizas correspondientes, obedece a trámites burocráticos dentro de la Administración, razón por la cual no se ha realizado la rescisión del contrato.-

La contratista refiere:

1. **El Contrato es de fecha 28/02/2012; y las garantías son de fecha de emisión 16/03/2013; la protocolización del Contrato y su remisión a la Aseguradora produjo un retraso involuntario; señalado en el informe como causal de rescisión de Contrato.**

Tanto la contratante como la contratista mencionan que efectivamente la Póliza de Fiel Cumplimiento no fue emitida dentro del plazo estipulado por Ley, a la vez condicionado en el PBC y el Contrato. No se han remitido cuales fueron los problemas administrativos mencionados en los descargos, siendo insuficiente los mismos para rectificar la observación, esto se da porque efectivamente se cuenta con el contrato firmado en fecha 28/02/12 y la póliza en fecha 16/03/12 y tal como menciona la observación la Municipalidad ha continuado el proceso sin tener en cuenta lo estipulado en la Ley. **Por lo expuesto se mantiene firme este punto**.

4.6 Existe una diferencia a favor de la contratista de Gs. 15.400.000 entre el monto adjudicado y el monto pagado, esto podría darse ya que tal como menciona el ITV N° 41/13 en su conclusión 8) *"...La obra no fue ejecutada al 100%, ya que no se registra en la verificación in situ tapa con soporte porta bomba y portacandado, como así también no fueron ejecutadas de acuerdo a las EE.TT de acuerdo a la Certificación Técnica presentada por la contratante...".*

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Wolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVG - DNCP

En cuanto a este punto la contratante presenta el siguiente descargo:

La diferencia de monto contratado y pagado es debido a que se ha facturado solamente por las cantidades realmente ejecutadas, en cuanto a la cantidad de metros perforado (ver libro de obras). Esto se puede apreciar claramente en las Columnas de presupuestado y ejecutado de la Certificación. La profundidad de entubamiento real es de 116 metros.

En otro punto la contratante menciona:

Respecto a la no provisión de la tapa porta bomba; esta fue proveída por el contratista y entregada en guarda a la Municipalidad. En éste punto se señala que, a pedido de la Municipalidad a fin de garantizar la provisión de agua al Barrio, se ha instalado un sistema provisorio de bombeo con compresor de aire y cañerías de propiedad del Municipio, dichos equipos no son compatibles con el tipo de porta bomba proveída). Ese sistema provisorio estaba en servicio cuando se realizó la verificación in situ por parte de los Técnicos de la DNCP.-

Por su parte la contratista realiza el siguiente descargo:

La diferencia de monto contratado y cobrado es debido a que se factura solamente por las cantidades realmente ejecutadas. Esto se lee claramente en las Columnas de presupuestado y ejecutado de la Certificación. La profundidad de entubamiento real es de 116 metros.

Siguen mencionando la contratista en su descargo:

Respecto a la no provisión de la tapa porta bomba; esta fue proveída y entregada en guarda a la Municipalidad. En éste punto cumplo en señalar que, a pedido de la Municipalidad a fin de garantizar la provisión de agua al Barrio, hemos instalado gratuitamente un sistema provisorio de bombeo con compresor de aire y cañerías de propiedad del Municipio (estos equipos no son compatibles con el tipo de porta bomba proveída).
Este sistema provisorio estaba en servicio cuando la verificación in situ de los Técnicos de la DNCP. Ver fotos de dicho informe.

Ing. Roberto [illegible]oa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Dely Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Efectivamente se comprueba que la obra no fue ejecutada al 100% tal como se puede observar. En este punto aclaramos que la observación fue realizada en cuanto al incumplimiento del 100% de la obra, si bien sólo se ha ejecutado 116 metros de profundidad, la contratante debió tomar las medidas correctivas para el efecto, tal como la suscripción de una adenda para la disminución del monto del contrato, la modificación de las medidas en las EETT, la comunicación respectiva a la DNCP, la solicitud de modificación del código de contratación, entre otros actos administrativos.

Nuevamente como hemos mencionado en los primeros puntos de la presente evaluación, las EETT estipuladas por la contratante en el PBC difieren con lo contratado y ejecutado. En este punto observamos que la contratante ha proveído el mismo sistema para poner en funcionamiento la obra, este punto no se encontraba aclarado en ningún documento, para dar una información certera en cuanto a la obra a ser ejecutada a los potenciales oferentes.

Desde el punto de vista de esta Dirección consideramos prudente **mantener la presente observación**, ya que la Municipalidad no ha tomado las medidas correctivas para el efecto.

4.7 La obra no fue ejecutada al 100% razón por la cual solicitamos la aclaración por parte de la contratante de la no ejecución del Fondo de Reparo.

En este punto las partes no han realizado descargos. No se cuenta con documentaciones en los cuales se verifique las deducciones del Fondo de Reparo o en su defecto la Póliza de Garantía de Fondo de Reparo. **Por lo expuesto se mantiene la conclusión.**

4.8 La Municipalidad no remitió la totalidad de la documentación solicitada en la Nota DNCP/DVC N° 1486/13, tal como se describe en el cuerpo del presente informe.

La contratante ha remitido parte de las documentaciones que se han solicitado tales como las ambientales, aclaran no poseer cronograma, pero de igual modo no han remitido las siguientes documentaciones: Certificaciones, informe del órgano de control interno de la Municipalidad, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa, en caso de que la fiscalización este a cargo de un

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Acuña
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obras, uso de Tiempo de ejecución de la obra, Ensayos, Informes de Obras. Podríamos suponer que la Municipalidad de San Ignacio Guasú Misiones no cuenta con dichas documentaciones. Por lo tanto la presente observación se mantiene

Conclusión y Recomendaciones

En cuanto a las observaciones realizadas recomendamos a la contratante tomar las medidas necesarias en los casos mencionados, para dar cumplimiento a las legislaciones. Es importante que para próximos llamados la contratante describa exactamente sus necesidades a los efectos de permitir a los potenciales oferentes participar sin restricción y en igualdad de oportunidades, en aras de la vigencia del principio de igualdad y libre competencia, así como el cumplimiento de lo establecido en el PBC y el cumplimiento efectivo y oportuno de los objetivos institucionales.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la:

- Entidad Contratante y Contratista, para su toma de conocimiento.

- Dirección Jurídica de la DNCP, considerando que los trabajos de verificación se originaron a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante, para que tome las medidas que considere pertinentes.

- Al Órgano de Control Interno de la Municipalidad de San Ignacio Guasú Misiones, teniendo en cuenta que la contratante deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades o falencias detectadas en el presente caso.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

Ing. ROBERTO OCHOA CANTERO
Dirección de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 51/2013
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV Nº 41/2013				
FECHA	04/10/2013.			
REFERENCIA	LCO N° 02/2012 "PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO".		**ID**	229024/2012
EXPTE.	13018/13 14046/13		**FECHA**	06/09/2013 26/09/2013
CONTRATANTE	Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones.			
CONTRATISTA:	MLLV Construcciones de Mario Llano Vanni			
FIZCALIZACION	Municipalidad de San Ignacio Guasú - Misiones.			
CONTRATO N° 02/2012	**FECHA:**	28/02/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	30/06/2012
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/03/2012	**PLAZO DE EJECUCION**	4 meses desde la firma del contrato
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	19/04/2012	**RECEPCION FINAL**	25/06/2012
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Municipalidad de San Ignacio Guasú Misiones**, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 14.046/2013, en fecha 26/09/2013, conteniendo 27 fojas y de la Contratista **MLLV Construcciones de Mario Llano Vanni**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 13.018/2013, en fecha 06/09/2013, conteniendo 30 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 26437/2013 de fecha 29/08/2013 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 50/12 e Informe Técnico N° 41/2013, fue recibida por la Contratante en fecha 11/09/2013, presentado descargos según Exp. N° 14.046/2013.

La nota DNCP/DVC Nº 26438/2013 de fecha 29/08/2013 por la cual se le remitía el informe de referencia, fue recibida por el Contratista MLLV Construcciones de Mario

Osmar Pando
Verificador Técnico

Llano Vanni en fecha 29/08/2013. En fecha 06/09/2013 fue presentado el Exp. N° 13.018/2013 por el cual remiten la documentación solicitada conteniendo 30 fojas.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 19/2012

2.1.1 *En este contrato se han detectado incongruencias en algunos puntos entre la lista de precios, la especificación técnica, teniendo en cuenta que dicha ejecución se ha basado netamente en lo estipulado en el contrato obviando procedimientos del PBC que fueron mencionados con anterioridad.*

Descargo de la Contratante

Inicialmente la Contratante ha solicitado CONSTRUCCIÓN Y/O PERFORACIÓN DE UN POZO ARTESIANO, para lo cual se ha realizado las recepciones de ofertas, las evaluaciones y posterior firma del contrato respectivo entre la convocante y la empresa adjudicada.- el contrato firmado es sola y exclusivamente para CONSTRUCCIÓN y/o PERFORACIÓN DE UN POZO ARTESIANO, NO ASÍ PARA LA PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA, TABLEROS y OTROS TIPOS DE EQUIPAMIENTOS.

Bajo ningún sentido se puede mencionar que la contratante ha dado mayor ventaja o mejores condiciones a la empresa adjudicada, siendo que en todo momento se habla de CONSTRUCCIÓN y/o PERFORACIÓN DE UN POZO ARTESIANO. De esa manera, no se ha dado modificaciones a lo inicialmente pactado.

Descargo de la Contratista

Conforme a lo solicitado en el proceso licitatorio; solamente se solicitaba la construcción del pozo artesiano; por tanto toda obra de provisión de bombas, instalación eléctrica y otros señalados en el informe no estaba previsto y no corresponde la presentación de características ni garantías.

Tal como se desprende de la conclusión del informe técnico, se trata de una observación respecto a los documentos de la contratación, que son elaborados por la contratante, teniendo como modelo el Pliego de Bases y Condiciones, si bien dicha obra fue ejecutado acorde al contrato firmado se debió realizar las consultas y/o impugnaciones respectivas en su debido momento y a través de los canales

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

establecidos para el efecto, ya que la contratante al momento del llamado ha presentado en su Pliego de Bases y Condiciones un llamado general para la ejecución donde se incluyen: INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA, INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, PERFORACIÓN DE POZOS Y TUBERIAS. A todo esto, se desmiente la afirmación realizada por la contratante donde menciona que se habla de provisión de lo citado anteriormente, por el contrario, el PBC nombra en las especificaciones técnicas que "*...El contratista presentará al Contratante, para su aprobación el informe técnico recomendando el tipo de electrobomba sumergible a ser instalado por cada Pozo. El Contratante analizará el informe técnico de recomendación y si está de acuerdo, emitirá una Orden de Servicio al Contratista para su instalación...*", sin embargo, tales documentaciones no fueron remitidas. Otro punto del PBC menciona: "... *El contratista deberá ofertar con los equipos de electrobombas todos los accesorios eléctricos e hidráulicos para la completa instalación de los mismos, entiéndase:* ***tableros de comando, cables de conexión, tuberías de impulsión y accesorios de salida del pozo...***". **Por todo lo expuesto, la conclusión se mantiene.**

2.1.2 *No se registran la Resolución de la SEAM "Por la cual se establecen las Especificaciones Técnicas de Construcción de pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas" y la habilitación Ambiental para dicha obra..*

Descargo de la Contratante

La habilitación ambiental y documentaciones pertinentes han sido tramitadas y proveídas por la Contratante. Se adjunta copia de la resolución DGCCARN N° 1014/13, por la cual se concede la Licencia Ambiental al proyecto "Construcción y/o Perforación de un Pozo Artesiano".

Descargo de la Contratista

La habilitación ambiental y documentaciones pertinentes son tramitadas y proveídas por la Contratante. De todos modos se adjunta documento de la SEAM que nos habilita para la perforación de pozos tubulares.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Si bien se ha remitido la documentación pertinente referida como es la Resolución DGCCARN N° 1014/13 es de fecha **14 de marzo de 2013, POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESIANO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, SIENDO LA REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA ADELMA BEATRIZ SALAS DE RUIZ A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ. DEPARTAMENTO DE MISIONES"**, a favor de la contratista para ejecutar la obra, cabe resaltar que **la verificación *in situ* por parte de ésta Dirección se realizó en fecha 13/03/2013,** sin embargo, la contratante presenta nota D.G.P.C.R.H: N° 10/12 de **fecha 01/02/2012**, remitida por la SEAM a nombre del Ing. Civil. Mario Llano Vanni en referencia al cual ***"... la contratista presenta los datos para el Registro de Empresas Perforadoras de Pozos Tubulares para investigación y/o captación de agua en cumplimiento a la Resolución 2155/05 y 2273/06..."***, el mismo es mencionado como propietario de la Empresa **m.ll.v. Construcciones.** Por todo lo expuesto se desprende que la obra tuvo inicio el 17/03/2012 y la habilitación para la perforación por parte de la SEAM fue proveída aproximadamente 1 (uno) año después del inicio de obras, a todo esto, es importante mencionar que la perforación se realizó antes de la aprobación obtener la habilitación de la SEAM. **Por lo referido en la conclusión, nos mantenemos.**

2.1.3 *Las obras a la fecha de la verificación in situ, estaban inconclusas, teniendo en cuenta el PBC y recepcionada en forma definitiva. Sin embargo, esta Dirección observó que la misma no se ejecutó en su totalidad conforme lo dispuesto en el PBC, por lo que no correspondía recepcionar la obra en forma definitiva en esas condiciones. En estas instancias faltaría realizar las reparaciones o rectificaciones observadas en este informe. Con relación a las demás EE.TT no fueron realizados conforme establecido en el plano de este contrato.*

Tanto la contratante como la contratista no han presentado descargo con respecto a éste punto. **Por todo lo expuesto nos mantenemos** en lo que respecta a la conclusión del punto 2.1.3 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 41/2013.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

2.1.4 *No se ha podido determinar la cantidad de usuarios conectados o por conectar a la red de agua corriente ya que no se cuentan con registros de las solicitudes y las conexiones domiciliarias que se han realizado. Tampoco se cuentan con partes diarios o registros donde se asienten las cantidades de tuberías instaladas de la nueva red de agua corriente.*

La contratante ni la contratista han presentado el respectivo descargo a éste punto. Por lo tanto, **nos mantenemos a la conclusión** presentada en el ITV N° 41/2013.

2.1.5 *No se cuentan con el informe total de la fiscalización y las respectivas certificaciones conforme establecidas en el contrato.*

Descargo de la Contratante

La diferencia de monto contratado y pagado es debido a que se ha facturado solamente por las cantidades realmente ejecutadas, en cuanto a la cantidad de metros perforados (ver libro de obras). Esto se puede apreciar claramente en las Columnas de presupuestado y ejecutado de la Certificación. La profundidad de entubamiento real es de 116 metros.

En relación a informes y/o partes diarios registros donde se hayan asentado las obras realizadas en forma diaria, en el primer informe remitido se han adjuntado las copias del libro de obras, de igual manera se remite nuevamente con el presente.

Descargo de la Contratista

La certificación única es de fecha 16/04/2012; a 30 días del inicio de obras; esto claramente indica que se concluyó la construcción del pozo en ése tiempo, por tanto no se tienen otras certificaciones.

Si bien se cuenta con certificación única de fecha 16/04/2012 y se han remitido el informe del fiscal, existe incongruencias con lo mencionado por la contratante de que el entubado ha sido realizado hasta los 116 metros, en tanto que, el informe del fiscal menciona hasta los 120 metros de acuerdo a lo estipulado en el contrato. Los

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

documentos remitidos no son suficientes para levantar la observación por las incongruencias existentes, **por lo mencionado, se mantiene la conclusión.**

2.1.6 *Se ha remitido la prueba de bombeo y el análisis químico, en tanto que, la prueba de bombeo no cuenta con la firma de un profesional ni fue presentado un informe que confirme, que el caudal es el adecuado para el abastecimiento del agua. Considerando que la prueba de análisis químico ha resaltado que, "...según los parámetros considerados, todos los valores se encuentran dentro de los límites permitidos, a excepción de la turbidez y el color..." esto no nos permite hacer un mejor estudio a la denuncia en particular.*

Descargo de la Contratante

La toma de muestras para el Análisis físicoquímico y bacteriológico y la prueba de bombeo fueron ejecutadas con acompañamiento del Fiscal; respecto a que el caudal sea adecuado o suficiente para el abastecimiento de agua, esto escapa al alcance de la Contratista. Sin embargo los resultados del análisis y del bombeo son satisfactorios.

Descargo de la Contratista

La toma de muestras para el Análisis físicoquímico y bacteriológico y la prueba de bombeo fueron ejecutadas con acompañamiento del Fiscal; respecto a que el caudal sea adecuado o suficiente para el abastecimiento de agua, esto escapa al alcance de la Contratista. Sin embargo los resultados del análisis y del bombeo son satisfactorios.

La prueba de bombeo lleva mi firma y mi sello.

El señor Víctor González es nuestro Hidrogeólogo asistente en todos nuestros trabajos; que no firme libro de obras es debido a que solo lo realiza el Residente.

Si bien se ha presentado los análisis físico-químico y bacteriológico y la prueba de bombeo, éste último no cuenta con la firma de un profesional hidrogeólogo en todas sus fojas. Cabe resaltar que la contratista menciona tener asistente de hidrología, a esto, es importante que el documento sea ratificado por un profesional del área. **Por todo lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2.1.7 *En lo que respecta a la ejecución del contrato referente a tuberías, accesorios y conexiones domiciliarias de PVC y PE – VALVULAS, MATERIALES, ELECTROBOMBA, INSTALACIONES ELCTROMECANICAS E INSTALACIONES ELECTRICAS no se ha remitido documento alguno que demuestre la ejecución y ha sido constatado por técnicos de ésta Dirección que dichos procedimientos no han sido ejecutado en su totalidad.*

Descargo de la Contratante

Se han utilizados tubos de la Marca Tigre, producto de Tubupar S.A:, empresa líder en nuestro mercado. Los mismos han sido verificados, aprobados y autorizados por el Fiscal de Obras, antes y durante la colocación en el pozo profundo, se adjuntan planillas de materiales presentados por los oferentes y aprobado para ser utilizados.

En cuanto a la no provisión de informes sobre materiales utilizados como tuberías, válvulas y otros, se menciona que la contratante, en este caso la Municipalidad ha proveído dichos materiales, atendiendo a que contaba en stokc y de reserva.

Descargo de la Contratista

Las tuberías utilizadas son de la Marca Tigre, producto de Tubopar S.A., empresa líder en nuestro mercado. La planilla técnica de las tuberías se anexan.

No se han remitido documentaciones que certifiquen la calidad de los materiales como así también que la contratante haya proveído dichos materiales, si bien se ha remitido la lista de materiales supuestamente utilizados la misma sólo cuenta con la firma del Asistente Técnico de Tubopar S.A., sin embargo, no se han remitido las documentaciones que aprueban la utilización de dichos materiales por parte del fiscal de obras. **Por consiguiente, se mantiene la conclusión.**

2.1.8 *La obra no fue ejecutada al 100%, ya que no se registra en la verificación in situ tapa con soporte porta bomba y portacandado, como así también no fueron ejecutadas de acuerdo a las EE.TT de acuerdo a la Certificación única presentada por la contratante.*

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Descargo de la Contratante

Respecto a la no provisión de la tapa porta bomba; este fue proveída por el contratista y entregada en guarda a la Municipalidad. En éste punto se señala que, a pedido de la Municipalidad a fin de garantizar la provisión de agua al Barrio, se ha instalado un sistema provisorio de bombeo con compresor de aire y cañerías de propiedad del Municipio, dichos equipos no son compatibles con el tipo de porta bomba proveída). Ese sistema provisorio estaba en servicio cuando se realizó la verificación in situ por parte de los Técnicos de la DNCP.

Descargo de la Contratista

Respecto a la no provisión de la tapa porta bomba; esta fue proveída y entregada en guarda a la Municipalidad. En éste punto cumplo en señalar que, a pedido de la Municipalidad a fin de garantizar la provisión de agua al Barrio, hemos instalado gratuitamente un sistema provisorio de bombeo con compresor de aire y cañerías de propiedad del Municipio (estos equipos no son compatibles con el tipo de porta bomba proveída).

Este sistema provisorio estaba en servicio cuando la verificación in situ de los Técnicos de la DNCP.

Si bien se ha observado durante la verificación *in situ* la instalación provisoria para la extracción del agua, no se cuenta con documentaciones que respalden la entrega y la instalación de los mismos o que fueran proveídas por la Municipalidad para su instalación, como así también, no se cuenta con documentos que certifiquen que dicha instalación no es compatible con el tipo de portabomba. **Por ende nos mantenemos en la conclusión.**

2.1.9 *No se cuentan con partes diarios o registros donde se hayan asentado las obras realizadas en forma diaria en las cantidades totales correspondientes al contrato y las cantidades de materiales utilizadas para realizar tales tareas.*

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Descargo de la Contratante

En relación a informes y/o partes diarios registros donde se hayan asentado las obras realizadas en forma diaria, en el primer informe remitido se han adjuntado las copias del libro de obras, de igual manera se remite nuevamente con el presente.

Descargo de la Contratista

No presenta descargo.

Con respecto a éste punto se ha remitido el libro de obras, en tanto que, el mismo no cuenta con cierre de actividades ni fue remitido el informe final por parte de la contratista para la determinación del avance real de la obra hasta el momento de la entrega definitiva a la contratante. **Por lo expuesto se mantiene la conclusión.**

3 CONCLUSIONES

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – Municipalidad de San Ignacio Guasu – y la Contratista – m.ll.v. Construcciones – referente a los puntos de las conclusiones del ITV 41/2013, no han aportado nada nuevo o si lo han aportado en el escrito del descargo no adjuntan los documentos respaldatorios correspondientes, por dicho motivo la mayor parte de los puntos observados en la conclusión de dicho informe se mantienen en todos sus términos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico